



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO AL SISTEMA INGRESO DE DATOS DE FACTURAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Sergio Mierzejewski Lafferte, RUN N°10.590.650-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 21, comuna de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde, don Juan Ramón Godoy Muñoz, RUN N°14.332.385-4, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N°445, Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

A) Antecedentes de Derecho.

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.F.L. N° 1 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito; en el Decreto N° 22, de 2021, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y Deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto N° 2385 de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República que Fijan Normas sobre exención del Trámite de Toma Razón; y atendido los Principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación y Unidad de Acción, que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

La Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 1° que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, las cuales son corporaciones autónomas de derecho público,

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115151
(56-2) 26115902 www.registrocivil.gub.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este sentido, el artículo 8° de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. A su turno, el artículo 10° agrega que la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos, la que deberá efectuarse sin alterar las atribuciones y funciones que correspondan a los organismos respectivos.

En cuanto a los ingresos que perciben los municipios, el artículo 12 del Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, y el artículo 14 señala que los vehículos nuevos no podrán salir a circulación sin el pago previo del impuesto municipal.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Dentro de sus funciones, al Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponde llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende, encontrándose dentro de éstas la función de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determina, entre otros, el Registro de Vehículos Motorizados.

En conformidad entonces con lo señalado precedentemente, el Director Nacional tiene la atribución para ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

B) Antecedentes de hecho.

Por otro lado, cabe señalar que, con fecha 6 de julio de 2020 ambas instituciones suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados, aprobado mediante Resolución Exenta N°283 de 6 de agosto de 2020 del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya duración fue de un (1) año y que, por razones exclusivamente de buen servicio, se mantiene operativo a la fecha de suscripción del presente convenio.



d

Atendidos entonces los antecedentes de hecho y de derechos indicados más arriba, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, que permitan efectuar en forma más rápida y expedita el ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados en la Oficina Comunal de **EL SERVICIO**, y con ello dar cumplimiento a fines institucionales de ambos organismos públicos, como es el de inscribir los vehículos en el registro de vehículos motorizados y el de otorgar permisos de circulación, previo pago del impuesto correspondiente que ingresa en beneficio de las arcas municipales.

Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá, en comisión de servicio, de uno o más funcionarios municipales, que posean la calidad jurídica de Planta o Contrata, para la Suboficina Centro Comercial Plaza América de **EL SERVICIO** de la ciudad de Rancagua, cuya designación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, para que realicen el ingreso de los datos necesarios a fin de que **EL SERVICIO** genere la solicitud de primera inscripción de un vehículo motorizado.

TERCERO: Acceso a la Red Corporativa y Uso de Clave

Para efectos de realizar las tareas indicadas en la cláusula anterior, el Coordinador/a designado/a por **LA MUNICIPALIDAD**, comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado/a por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios municipales habilitados que contarán con acceso a la red corporativa de **EL SERVICIO** y a una cuenta computacional con los privilegios que le permita realizar el ingreso, asignar placa patente única, verificar la existencia de errores en el ingreso de datos, asignar repertorio, y finalmente generar la solicitud de primera inscripción del vehículo, entendiéndose con ello, finalizado el proceso de ingreso de datos para un vehículo nuevo, en el Registro de Vehículos Motorizados.

La/s clave/s otorgada/s a el/los funcionario/s municipal/es tendrán el carácter de personales, secretas, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, además de facultar a **EL SERVICIO** para poner término de inmediato y unilateralmente al presente Convenio.

CUARTO: Incumplimiento y Responsabilidades

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o de la normativa legal aplicable, en especial la Ley N°18.575, de Bases Generales de la

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Dowling Tomo 4, Piso 1º, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - (56-2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



↓

Administración del Estado y de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por parte de él o los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** en comisión de servicio en la Suboficina Centro Comercial Plaza América de **EL SERVICIO** de la ciudad de Rancagua, en el que incurran durante el cumplimiento del presente convenio y en la ejecución de sus funciones, será notificado por el **EL SERVICIO** al Coordinador designado en la cláusula **DUODÉCIMO**, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan a fin de hacer efectiva las responsabilidades administrativas que se generen.

Asimismo, en dicho supuesto, se faculta a **EL SERVICIO** para poner término de inmediato y unilateralmente al presente instrumento.

Adicionalmente, **EL SERVICIO** se responsabiliza mantener un stock crítico suficiente de placas patentes en la Suboficina Centro Comercial Plaza América de **EL SERVICIO** de la ciudad de Rancagua, de manera que **LA MUNICIPALIDAD** no vea interrumpido el servicio por este motivo, lo cual deberán fijar con antelación, informándolo por escrito.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se responsabiliza en adquirir todos los insumos técnicos necesarios para la implementación de los puestos de trabajo para los funcionarios en comisión de servicio en la oficina de **EL SERVICIO**, tales como equipos computacionales, impresoras, IP, escritorios, sillas, entre otros que sean necesarios para tales fines.

QUINTO: Documentación Fundante y Pago de Derechos

LA MUNICIPALIDAD, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, se encuentra obligada a acompañar y dejar diariamente en la Suboficina Centro Comercial Plaza América de **EL SERVICIO**, la factura y la documentación fundante de las solicitudes de primera inscripción generadas por los funcionarios Municipales, además, de pagar diariamente los derechos percibidos en virtud de las correspondientes solicitudes, previa cuadratura y en la misma forma de pago realizado, conforme a la normativa y procedimiento vigente en **EL SERVICIO**.

SEXTO: Limitación al uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, impidiendo el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- (56-2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito a todo funcionario que tenga acceso a la información, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla, destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Conforme a lo anterior, el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** deberá enviar copia de dicha instrucción al coordinador de **EL SERVICIO**.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al Convenio.

SÉPTIMO: Propiedad y Exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad, por los daños directos e indirectos, previstos e imprevistos y de los perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiere experimentar **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia directa de la información ingresada.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, cuestión que deberá ser comunicada recíprocamente entre **EL SERVICIO** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que se dispongan y coordinen las acciones pertinentes para que **LA MUNICIPALIDAD** destine en comisión de servicio a los funcionarios municipales, a la Suboficina Centro Comercial Plaza América de Rancagua del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO: Duración del Convenio



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago Teléfono (56-2) 26115001-
(56-2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

cl

El presente convenio tendrá una duración seis (6) meses, a contar de su entrada en vigencia, conforme a la cláusula anterior, dicho plazo se entenderá renovado automáticamente por un periodo de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, a través de un aviso dirigido al Alcalde de la Municipalidad o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso lo que se notificará por carta u oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio de la prórroga respectiva.

UNDÉCIMO: Término Anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que el funcionario municipal efectúe mal uso de la clave computacional asignada o infrinja lo establecido en la cláusula TERCERO.
2. Que el funcionario municipal incurra en alguna falta grave que pueda acarrear responsabilidad administrativa, de conformidad a lo establecido en la Cláusula CUARTO.
3. Que, LA MUNICIPALIDAD no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial, de acuerdo a lo establecido a la cláusula SEXTO.
4. Que, **EL SERVICIO** disponga de la implementación de un proceso de solicitud de primera inscripción electrónica de vehículos motorizados para Municipalidades, motivo por el cual defina el término del presente convenio.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DUODÉCIMO: Coordinadores

Para los efectos de la implementación, administración, evaluación de la ejecución del presente convenio, así como para velar por su fiel cumplimiento, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudio y desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, teléfono (56-2) 26114187, correo electrónico convenios@srcei.cl, o quien la subrogue o reemplace en el cargo.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1443, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- (56-2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 506 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

6

El Jefe del Departamento de Permisos de Circulación de **LA MUNICIPALIDAD**, don Ángel Ramón González Arena, correo electrónico angel.gonzalez@rancagua.cl, fono (56- (56-72) 2203318 o quien le subrogue en el cargo o reemplace en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito, mediante correo electrónico, entre los/as Coordinadores designados/as para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de alguno de los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO TERCERO: Protocolo de Funcionamiento Operativo

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a firmar un Protocolo de Funcionamiento Operativo de Comisión de Servicio, el cual será vinculante para **EL SERVICIO y LA MUNICIPALIDAD**, que regulará la jornada de trabajo, las responsabilidades administrativas del o los funcionarios designados en comisión de servicio, el acceso a la red corporativa y uso de clave, y el ingreso de datos de facturas de vehículos motorizados. Por lo tanto, mediante el presente convenio, se faculta a los Coordinadores del presente convenio a firmar el protocolo de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y Decreto Alcaldicio del Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente.

DÉCIMO SEXTO: Solución de Conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se Deja Sin Efecto

Por este acto, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema de Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago DownTown Torre 4, Piso 21, Santiago, Teléfono (56-2) 26115001- (56-2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Rancagua, suscrito el 6 de julio de 2020 y aprobado mediante Resolución Exenta N°283, de fecha 6 de agosto de 2020, de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don Sergio Mierzejewski Lafferte, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°76, de fecha 05 de julio de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Juan Ramón Godoy Muñoz, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°2215, de fecha 29 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

SERGIO MIERZEJEWSKI LAFFERTE
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
 IDENTIFICACIÓN



JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 RANCAGUA



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001-
 (56-2) 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

α



UAI ORD.: N°99 /2021/

ANT.: Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados, entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

MAT.: Remite Convenios para la firma.

SANTIAGO, 15 de septiembre de 2021.

A través de la presente, me es grato remitir dos (2) ejemplares del Convenio de Colaboración Interinstitucional de Apoyo al Sistema Ingreso de Datos de Facturas de Vehículos Motorizados, a renovar, entre nuestro Servicio y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, con el objetivo que éstos sean firmados por vuestro Alcalde.

Una vez realizado esto, se solicita devolver ambos ejemplares a la suscrita, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, piso 19, Santiago Centro.

Finalmente, agradeceré a usted, no completar la fecha de los convenios, la que será determinada de acuerdo a las condiciones que nos imponga la realidad administrativa.

Saluda atentamente,



ANDREA MUÑOZ CONTRERAS
Jefa Unidad de Atención de Instituciones

SEÑOR
ÁNGEL RAMÓN GONZÁLEZ ARENA
JEFE DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

La indicada.

cc.: La citada.

Unidad Atención a Instituciones.

Ref.: Ticket # 48456

Subdirección de Estudios y Desarrollo - Unidad de Atención a Instituciones
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 19, Santiago - Teléfono (56 2) 261 14800
www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

